

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRIPCION PARA LA CAPITAL. { Por un año. .50 | Se suscribe a este periódico en la Imprenta de CARIÑENA, | Por un año. .70
 { Por seis meses .30 | calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao. Tambien | Por seis meses.38 | PARA FUERA DE LA CAPITAL
 { Por tres id. .17 | se hacen toda clase de impresiones con equidad. | Por tres id. .24

PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Burgos.

El Excmo Sr. Ministro de la Gobernación del Reino me dice en 14 de Setiembre último lo siguiente.

Enterada la Reina (Q. D. G.) del presupuesto ordinario de esa provincia correspondiente al año próximo que V. S. remitió a este Ministerio en 15 de mayo último, se ha servido aprobarlo y autorizar sus gastos e ingresos en los términos siguientes:—Gastos.—Capítulo 1.º artículo 3.º Deberá V. S. escitar el celo de esa Diputación provincial a fin de que se consigne alguna partida en este artículo para gastos de la comisión de monumentos, según lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 15 de noviembre de 1854.—Artículo 4.º—Con arreglo a la Real orden circular de 23 del corriente año se aumenta a nueve mil reales el sueldo del depositario de fondos provinciales, con cuyo aumento asciende el importe del artículo a la cantidad de trece mil setecientos cincuenta reales, y el de el capítulo 1.º a la de ciento ochenta y cinco mil quinientos reales. Capítulo 3.º Se autorizan los gastos que comprende: pero en su redacción debe V. S. atenderse en lo sucesivo al formulario que oportunamente se circula a las provincias, en cuyo artículo 1.º se consignan los gastos de Hospitales; en el 2.º los de las casas de misericordia; en el 3.º los de expositos; en el 4.º los de la Junta provincial de beneficencia; en el 5.º las estancias de dementes; y en el que figura 6.º la consignación para calamidades públicas.—Capítulo 4.º—Conforme con lo expuesto por el Ministerio de Fomento, y calculándose que en lo que resta del año no hay necesidad de abonar más que hasta los tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil ciento noventa rea-

les que corresponden a la esplanación de los ciento diez y siete kilómetros quinientos cuarenta y dos metros de toda la línea entre Valladolid y Burgos, se reduce a cuatrocientos veinte mil quinientos treinta reales la partida de ochocientos mil reales consignados en este capítulo para la subvención del ferrocarril del Norte, cuya cantidad es lo que corresponde a los cuarenta y un kilómetros novecientos setenta y cinco metros, tercera parte de la mencionada línea, fijando esta cantidad la del capítulo cuarto. Asimismo hará V. S. entender a la Diputación provincial que debe consignar alguna cantidad para la carretera de Burgos al Canal de Castilla que se halla en construcción y para dichas obras no figura ninguna cantidad en este presupuesto.—Capítulo 9.º Siendo sumamente reducida la cantidad de treinta mil reales que se consigna en este capítulo para gastos imprevistos en todo el año de 1859 se aumentan a sesenta mil reales los de este capítulo ascendiendo con esta alteración los gastos del presupuesto a la cantidad de un millón seiscientos cincuenta mil seiscientos ochenta y tres reales con ochenta y seis céntimos.—INGRESOS.—Relación 4.º—Se autorizan los cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta reales por productos de instrucción pública.—Relación 5.º—Asimismo se autorizan los setenta y seis mil ochocientos veinticinco rs. 41 cént. por productos de beneficencia importando las dos partidas reunidas la cantidad de ciento veinte mil seiscientos setenta y cinco reales cuarenta y un céntimos, que son los ingresos ordinarios del presupuesto, los que deducidos del total de gastos dejan un déficit de un millón quinientos treinta mil ochocientos cincuenta y cinco céntimos. Para cubrirlo se aprueban en la relación número 6 las partidas siguientes: doscientos cinco mil doscientos ochenta y cinco céntimos que resultaron sobrantes en el presupuesto de 1858, = doscientos treinta y dos mil reales importe del cuatro por ciento sobre la contribución territorial:—setenta y dos mil reales por el ocho por ciento sobre la industrial y de comercio: novecientos ochenta y cuatro mil reales por el cua-

renta y ocho por ciento sobre la de consumos en la provincia y trescientos ochenta y cuatro mil rs. por otro cuarenta y ocho por ciento sobre los consumos de la capital, recayendo estos en toda la provincia sobre los artículos de la tarifa núm. 1.º que acompaña al Real decreto de 15 de Diciembre de 1856. Estas sumas componen la cantidad de un millón ochocientos setenta y siete mil doscientos ochenta y cinco céntimos, que comparada con el déficit resulta un sobrante de trescientos cuarenta y siete mil doscientos reales y cuarenta y seis céntimos, sin perjuicio de la que pueda aparecer al cerrar el presupuesto del presente año en fin de Diciembre, después de practicada el acta de arqueo de la que así como de la liquidación por

capítulos y artículos remitirá V. S. certificación a este Ministerio en tiempo oportuno, según lo dispuesto en la Real orden circular de 15 de Julio de 1850, para enlazar sus resultados con el presupuesto del año siguiente. De Real orden lo digo a V. S. para su cumplimiento y efectos correspondientes, con devolución de un ejemplar del presupuesto rectificado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de setiembre de 1858.—Posada Herrera.

Lo que se inserta en el Boletín oficial con el presupuesto a que se refiere, para los efectos consiguientes.—Burgos 28 de Noviembre de 1858.—El Gobernador, Francisco de Olazu.

PRESUPUESTO GENERAL

de gastos y de ingresos de la provincia de Burgos, para el año de 1859.

RESUMEN

del presupuesto general de Gastos y de Ingresos.

	Reales vellon.
Gastos.	1.650.683 86
Ingresos.	1.997.884 26
SOBRANTE.	347.200 40

Madrid 14 de octubre de 1858.

RESUMEN

del presupuesto general de Gastos.

	Reales. Centimos.
CAPITULO I. Administración provincial.	108.250 "
II. Instrucción pública.	166.150 "
III. Beneficencia.	628.153 86
IV. Obras públicas.	423.530 "
V. Montes.	56.600 "
VI. Otros gastos.	208.000 "
VII. Imprevistos.	600.000 "
TOTAL.	1.650.683 86

Madrid 14 de octubre de 1858.

CAPITULO I.

Administracion provincial.

	Reales.	Céntimos.
ARTICULO 1.º Consejo de provincia.	76.500	»
2.º Elecciones de diputados á cortes y provinciales.	4.000	»
3.º Comisiones especiales.	14.000	»
4.º Administracion de fincas provinciales, su conservacion y otros gastos.	13.750	»
TOTAL.	108.250	»

Madrid 14 de octubre de 1858.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

ARTICULO 1.º

Consejo de provincia.

	Reales.	Céntimos.
PERSONAL.		
Para gratificacion de consejeros al respecto de 8000 rs. cada uno.	32.000	»
Para el sueldo de dos oficiales aumentados á la Secretaria del Gobierno con destino á los trabajos del Consejo.	12.000	»
Para el de dos ugieres.	6.500	»
Para el del Archivero provincial.	6.000	»
MATERIAL.		
Consignacion para gastos de oficina, escribientes, temporeros y porteros.	20.000	»
TOTAL.	76.500	»

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

ARTICULO 2.º

Elecciones de Diputados á Cortes y provinciales.

Por los gastos que puedan ocurrir, Rs. vn. 4.000

ARTICULO 3.º

Comisiones especiales.

JUNTA DE AGRICULTURA.

	Reales.	Céntimos.
Para gastos de la misma.	2.000	

COMISION DE EXÁMEN DE CUENTAS.

Por el sueldo de dos auxiliares con destino al exámen de cuentas atrasadas. 12.000

TOTAL. 14.000

ARTICULO 3.º

Administracion, conservacion, reparacion de fincas de la provincia, alquileres y reparaciones de las destinadas al uso de los establecimientos provinciales.

PERSONAL.

ADMINISTRACION.

	Reales.	Céntimos.
Por el sueldo del Depositario de fondos provinciales.	9.000	»

MATERIAL.

Para la mitad de los alquileres que ocupan las oficinas del Gobierno, Diputacion y Consejo. 4.750

TOTAL. 13.750

Madrid 14 de octubre de 1858.

CAPITULO 2.º

Instruccion pública.

ESTABLECIMIENTOS.	GASTOS.		INGRESOS.		DEFICIT.	SOBRANTE.
	Rs.	Cs.	Rs.	Cs.		
Art. 1.º Instituto de 2.ª Enseñanza.	122500		34.400		88.100	

Art. 2.º Instruccion primaria.	37.200	3.000	34.200
Art. 3.º Escuelas especiales.	6.450	6.450	
TOTALES	166.150	43.850	122300

COMPARACION.

Gastos.	166.150
Ingresos.	43.850
Déficit á cubrir los gastos provinciales.	122.300

ARTICULO 1.º

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA.

GASTOS.

PERSONAL.

Reales vellon.

Sobresueldo del Director.	2.000
Tres Catedráticos de Latinidad á 8.000 rs. uno.	24.000
Uno de Geografía é Historia.	8.000
Otro de Retórica y Poética.	8.000
Dos de Matemáticas.	16.000
Uno de Fisica-química	8.000
Otro de Historia natural.	8.000
Otro de Lógica y Etica.	8.000
Otro de retórica y poética jubilado.	5.400
Un profesor de francés.	8.000
Un maestro de Instruccion primaria.	2.000
Un Conserje.	3.000
Un Bedel.	2.500
Un portero	1.800
Uno por ciento del Depositario	2.000
TOTAL PERSONAL.	106.700

MATERIAL

Gastos de Cátedra.	1.000
Aseo y limpieza.	1.000
Reparos del edificio.	2.000
Gabinetes.	5.000
Biblioteca.	2.000
Gastos del escritorio de la Secretaria.	2.000
Imprevistos.	2.800
TOTAL MATERIAL.	15.800

INGRESOS.

Obrapia de Cobarrubias	500
Consignacion del Excmo. Ayuntamiento	9.900
Matriculas.	24.000
TOTAL INGRESOS.	34.400

RESUMEN.

Ingresos.	34.400
Gastos.	122.500
Déficit.	88.100

ARTICULO 2.º

Instruccion primaria.

GASTOS.

Inspeccion de Escuelas.

Reales vellon

Para el sueldo del Inspector.	8.000	} 14.000
Para dietas.	2.700	
Para gastos de viage y escritorio.	3.300	

Junta de Instruccion pública.

Para el sueldo del Secretario.	7.000	} 7.700
Para gastos de Secretaria.	700	

Escuela Normal.

Para el sueldo del Director.	10.000	} 13.500
Para el Catedrático de Religion y Moral.	1.500	
Para el portero.	2.000	

Material.

Para gastos de material.	2.000
TOTAL.	37.200

INGRESOS.	
Por el producto de matriculas de los alumnos y retribucion de los niños.	3.000
DEFICIT.	34.200
COMPARACION.	
Gastos.	37.200
Ingresos.	3.000
Déficit á cubrir con gastos provinciales.	34.200

ARTICULO 3.º

Escuelas especiales.

GASTOS.	
PERSONAL.	
Para el sueldo del profesor de la Escuela de dibujo.	2.000
Para el portero de la misma.	500
MATERIAL.	
Para gastos de la Escuela de Dibujo.	2.940
Para réditos de censos.	94
Para gastos de la Junta de Comercio.	916
TOTAL.	6.450
INGRESOS.	
Por el producto de las fincas de la Junta de Comercio.	7.750
A deducir.	
Por las contribuciones que corresponden á la misma.	1.100
Queda liquido.	6.450

(Se continuará.)

Circular núm. 272.

Conviendo averiguar el paradero de los facultativos de medicina D. Juan Fernandez del Prado y D. Manuel Caballeiras, los cuales han ejercido su profesion durante algun tiempo en la ciudad de Lugo; he acordado dirigirme á los señores Alcaldes de esta provincia por medio del Boletin oficial, para que estos en cuyo pueblo su hallen dichos facultativos, me lo avisen tan luego como se enteren de esta circular. Burgos 29 de Noviembre de 1858.—Francisco de Otazu.

Circular núm. 271.

Por el Alcalde constitucional de la Vega de Pas se reclama la captura de Manuel Revuelta y otro sujeto desconocido, cuyas señas á continuacion se expresan, contra los que se halla instruyendo sumario en averiguacion de los autores del robo cometido en la Iglesia de dicha Villa la noche del 24 al 25 de este; en su consecuencia encargo á los señores Alcaldes, destacamentos de la guardia civil y dependientes de vigilancia de esta provincia, practiquen las mas activas diligencias en averiguacion del paradero, y caso de ser habidos los delengan y remitan con toda seguridad á mi disposicion. Burgos 30 de Noviembre de 1858.—Francisco de Otazu.

Señas de Manuel.

Edad 36 á 37 años, estatura regular, pelo negro, barba poblada y del mismo color, cara abultada y su color trigueño; viste pantalon de pana usada, chaleco

encarnado de cuadros, zamarra muy usada, gorra negra con visera, faja en carnada, alpargatas blancas y medias azules.

Señas del desconocido.

Estatura regular, color algo trigueño, ancho de cara, barba negra poblada; viste pantalon de paño de color canela, zamarra vuelta con forro encarnado, faja negra, gorra idem con visera, calza borceguies.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno militar de la provincia y plaza de Burgos.

El Exmo. Sr. Capitan General de este distrito me ha trasladado en el dia de ayer la Real orden siguiente:

El Exmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 15 del actual me dice lo siguiente.—Exmo. Sr. La Reina (q. D. g.) de conformidad con lo manifestado por el Director general de Administracion militar en 8 de Octubre último, se ha servido resolver no obstante lo prevenido en la Real orden de 21 de Agosto de 1855, espedita por el Ministerio de Hacienda y circulada por este de la Guerra en 28 del mismo, que la declaracion de no percibir mas sueldo del Estado que el que les está señalado por sus empleos respectivos, se exija unicamente á los gefes y oficiales de reemplazo, escedentes de Estado Mayor de plazas y de Juzgados de Guerra.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que de orden de S. E. se publica

para que llegue á noticia de las clases de aforados de guerra á quienes comprende. Burgos 27 de Noviembre de 1858. El Brigadier Gobernador Interino, José María de Buch

El soldado del 5.º regimiento de artilleria, Andrés Norte cuya filiacion se inserta, ha desertado, y se hace saber por medio del Boletin oficial de esta provincia á fin de que las justicias de los pueblos y demas funcionarios del ramo de vigilancia contribuyan á su captura.

Filiacion.

Padres, Emeterio y María Gimenez, natural de Debanos, provincia de Soria, avecindado en su pueblo; edad 23 años, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, color claro, barba naciente, estatura 5 pies 9 lineas.

Burgos 1.º de Diciembre de 1858.—El Brigadier Gobernador interino, Buch.

Tesoreria de Hacienda publica de la provincia de Burgos.

El dia 1.º del corriente mes se ha dispuesto por esta Tesoreria se satisfaga á la clase pasiva la mensualidad de Noviembre último en los terminos siguientes.

- Dia 2.—Retirados de Guerra y Marina.
- Dia 3.—Pensiones remuneratorias.—Montes pios civiles.—Idem Militares.—Idem de Jueces de 1.ª instancia.—Cesantes y Jubilados de todos los Ministerios

- Dia 4.—Regulares esclaustrados.
- Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados
Burgos 30 de Noviembre de 1858 —El Tesorero, Francisco Puente Calderon.

Consejo de Administracion de las Obras de la Puerta del Sol.

Cumpliendo este Consejo con lo prevenido en la Ley de 28 de Junio de 1857, ha señalado el dia 13 de diciembre proximo para la venta en pública subasta de los dos solares marcados en el plano aprobado para la reforma, con las letras G y H, cuyas áreas respectivas son, la del 1.º de 357.622 metros ó sean 4.460.17 pies cuadrados, y la del 2.º de 335.969, metros ó sean 4.227.28 pies cuadrados, bajo las bases siguientes:

1.ª La subasta del solar G empezará á las 12 en punto del espresado dia, y concluida estase procedera acto continuo á verificar la del solar M, celebrándose ambas en los terminos prevenidos en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, ante el Consejo de Administracion, en una de lassalas del Ministerio de Fomento

2.º Los planos correspondientes á los referidos solares, asi como los pliegos de condiciones á que deberan sujetarse los compradores, estarán de manifiesto en el local que ocupa el Consejo en la Puerta del Sol, núms. 1 y 3, piso 2.º, y en las oficinas de la Direccion faculta-

tiva, sitas en la calle del Correo, nana. 2.º piso 3.º

3.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglandose exactamente al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente en la Caja general de depósitos la cantidad de 191,000 reales, como garantia para tomar parte en la licitacion del solar G, y la de 179,000 reales para la del solar H, acompañándose á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

4.º No se admitirá proposicion alguna que no cubra los tipos de la tasacion aprobada por el Gobierno, los cuales son de 1.911.260 reales y 33 céntimos para el solar G, y de un 1.795.831 reales 20 cent. para el solar M.

5.º En el caso que resulten dos ó mas porposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los terminos precritos en la citada Instruccion, debiendo ser en este caso la primera mejora por lo menos de 10.000 rs. y las demas á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 1000 rs. Tanto en un caso como en otro la adjudicacion se hará con arreglo á lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de 28 de Junio de 1857, si alguno de los proponentes hubiese sido último dueño del solar espropiado.

6.º No será valido el remate hasta tanto que recaiga la superior aprobacion del Gobierno. Una vez obtenida esta se satisfará el importe del solar en la Depositaria del Ministerio de Fomento, dentro de los 10 dias siguientes al en que se comunique al interesado la referida aprobacion, y de no hacerlo asi perderá la fianza que prestó para tomar parte en la subasta, quedando el Consejo con derecho para rematar nuevamente el solar.

7.º Los referidos solares se venden libres de toda carga y la escritura de venta que se otorgue constituirá la nueva titulacion de los que se subastan, siendo de cuenta de los rematantes el pago de los derechos de Hipoteca y gastos de Escritura, Madrid 8 de Noviembre de 1858 —El Presidente —El Marques de la Vega de Armijo.—El Secretario, Martin Garcia de Loygorri.

Modelo de prosicion.

D. N. N. vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la venta en pública subasta del solar marcado con la letra (aquí la letra del solar que se remate) en el plano aprobado para la reforma de la Puerta del Sol, se compromete á abonar á la Administracion la cantidad de (aquí la cantidad en letra) por la adquisicion de dicho solar bajo los expresado requisitos y condiciones.

(Fecha y firma)

Universidad de Valladolid.

Conforme á la Real orden de 10 de Agosto último, publicada en la Gaceta

vellen.

llon

14 000

7,700

15,500

37,200

pel día 14, han de proveerse por *oposición*, las plazas de maestros y maestras de primera enseñanza vacantes en los pueblos siguientes:

Provincia de Burgos.

Maestros.

La Escuela práctica de la Normal, dotada con 6666 rs. Berrueza y Quintanilla, en el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, Palacios de la Sierra, dotadas con 3300 rs.

Provincia de Santander.

La escuela práctica de la Normal, dotada con 6600 rs.

Provincia de Burgos.

Maestras.

Sotillo de la Rivera, Gumiel del Mercado, Berrueza y Quintanilla, Fuentelcesped, Villahoz, Cerezo Riobiron, Gumiel del Mercado, Quintanar de la Sierra, dotadas con el sueldo anual de 2260 rs.

Provincia de Santander.

San Felices de Buelna, dotada con 2160 rs. al año pagados de los fondos de una obra pía.

Además del sueldo, los maestros y maestras disfrutará casa y las retribuciones establecidas.

Los aspirantes y aspirantas que reúnan las circunstancias prescritas en la citada Real orden, dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de dichas provincias, a la mayor brevedad posible, puesto que las oposiciones se verifican en el mes de Diciembre, y respecto a la de Burgos se advierte que los ejercicios principiarán el día 20, por lo que con urgencia se anuncia así en los Boletines oficiales del Distrito Universitario, Valladolid 20 de Noviembre de 1858.—El Vice-Rector, Blas Pardo.

Instituto provincial de Burgos.

En virtud de lo que me ordena el Sr. Rector de la Universidad de Valladolid, así como de lo que previene la Real orden de 15 de Setiembre último, se convoca a cuantos se crean con derecho a la sustitución de la cátedra de griego vacante en este Instituto por el plazo improrogable de 15 días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*, debiendo presentar los interesados sus solicitudes a esta Dirección con su hoja de méritos y servicios competentemente autorizada.

Lo que se anuncia al público, para que llegue a noticia de los interesados y obre los efectos oportunos.

Burgos 27 de Noviembre de 1858.

El Director, L. José Martínez Rives.

D. Leon Martínez de Cabredo, Caballero de la Real y militar orden de San Fernando de 1.ª clase, por acción de guerra, condecorado con otras de distinción, Socio de la Real Academia española de Arqueología, Agrimensor examinado y aprobado por el Real cuerpo de Ingenieros militares, coronel graduado de infantería y comisario de montes de esta provincia, etc. etc.

Hago saber: que para el día dos de

Enero próximo y hora de las 12 de su mañana tendrá efecto, en virtud de Real orden de 10 del corriente en la casa de Ayuntamiento de la Merindad de Sotocueva partido judicial de Villarcayo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional, con asistencia del Regidor sindico, ante escribano público y un empleado del ramo, el remate de cien hayas para reducir las a carbon que se han de extraer de los cuarteles Peña la Linde y la Cueva del monte titulado Mayor perteneciente a los pueblos de Quintanilla del Rebollar y Cornejo: con cuyas hayas podrán elaborarse 620 qq. métricos de carbon, las cuales han sido lasadas en 3,145 rs. y 98 cs. cuya cantidad será la que sirva de base para la primera postura.

Las condiciones de remate estarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento con 15 días de anticipación al de su celebración. Burgos 26 de Noviembre de 1858.—Leon Martínez de Cabredo.

Todo propietario censalista que tenga en sus escrituras censales los bienes de propios del pueblo de Zael como fianza para el pago de los réditos que se pagan anualmente, reclamen su derecho ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, antes del 10 de Diciembre próximo que vence su plazo según se previene por el *Boletín oficial* núm. 133 del año de la fecha; para en caso que tenga efecto la enagenación en venta de dichos propios, se anuncie con la carga que resultan; y para que llegue a noticia de los interesados se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia. Zael 26 de Noviembre de 1858.—El Alcalde, Mariano Arribas.

Alcaldía constitucional de Saldaña.

Todo forastero que labre fincas en el término jurisdiccional de este distrito concurrirá a presentar sus relaciones en casa del Secretario dentro del plazo de 20 días desde la inserción en el *Boletín oficial*, pues en otro caso la junta pericial pasará a formalizarlas por sí. Saldaña 1.º de Diciembre de 1858.—Leandro Ortega.

Estando practicándose la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año próximo de 1859, se avisa a los hacendados forasteros que posean fincas rústicas y urbanas o cualquiera otro objeto sujeto a dicha contribución, presenten al Ayuntamiento en término de 20 días las correspondientes relaciones de los productos que perciban, apercibidos que en otro caso se hará la capitalización de ellos por la junta pericial. Arauzo de Miel 23 de Noviembre de 1858.—Por ausencia del Alcalde, el regidor, Juan Benito.

Instalada la Junta pericial de esta villa, y para que en tiempo hábil pueda proceder a los trabajos que están encomendados en la evaluación y repartimiento para el año próximo de 1859, se hace saber a todos los contribuyentes que posean bienes en el término jurisdiccional de la misma, bien sean rústicos, urbanos o de ganadería, presenten a la

misma junta, relaciones de su respectiva riqueza y con la debida especificación con arreglo a la ley o instrucciones vigentes, en el improrogable término de quince días; pues de no verificarlo, se procederá a la evaluación de oficio, y les parará el perjuicio que haya lugar sin opción a reclamación alguna. Atalaya y Noviembre 22 de 1858.—El Alcalde, Marcelino Lopez.

La Junta pericial de este distrito se halla instalada ocupándose en la rectificación del amillaramiento de riqueza territorial, cultivo y ganadería, para el repartimiento de contribución del próximo año venidero de 1859. Los hacendados de este distrito, presentarán sus relaciones juradas al presidente de la Junta, en el término de 10 días a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, pasados los cuales se procederá de oficio según los datos y antecedentes que obran en esta Alcaldía sin que tengan derecho a reclamación alguna. Palazuelos 22 de Noviembre de 1858.—El Alcalde, Indalecio Martínez.

Instalada la Junta pericial de este distrito municipal para que desde luego pueda emprender los trabajos de la rectificación del amillaramiento que la están encomendados, los contribuyentes vecinos y forasteros sujetos al pago de la contribución territorial presentarán sus relaciones como previene la ley, en el término de quince días, pues pasados que sean sin presentarlas, les parará el perjuicio que haya lugar.

Sta. Cecilia 26 de Noviembre de 1858.—P. E. S. A. El Srío de Ayuntamiento Benito García Ansolegui.

Todo forastero que labre fincas en el término jurisdiccional de este distrito concurrirá a presentar sus reclamaciones en casa del Secretario dentro del plazo de 3 días desde la inserción en el *Boletín oficial*, pues en otro caso la junta pericial pasará a formalizarlas por sí. Tordomar 27 de Noviembre de 1858.—Francisco Velasco.

Los hacendados forasteros que satisfacen contribución territorial en este distrito y necesitan modificar la relación de bienes que ante este Ayuntamiento tienen, presentada para el año próximo de 1859, se servirán remitirla en el término de 8 días a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*. Fresno de la Sierra 22 de Noviembre de 1858.—El Alcalde, Andrés Vitores.

Instalada la Junta pericial de este Distrito municipal, para que con la debida oportunidad pueda efectuarse la rectificación del amillaramiento, base del repartimiento de contribución territorial para el año próximo de mil ochocientos cincuenta y nueve; los contribuyentes tanto del pueblo como forasteros presentarán relaciones juradas de su riqueza sujeta a dicha contribución comprendida en términos de la misma con arreglo al modelo de instrucción, en el término de

10 días contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, pues de no hacerlo se procederá de oficio a su formación pasado dicho término, sin que tengan derecho a reclamación alguna. Arauzo de Salce y Noviembre 20 de 1858.—Pablo Perez.

ANUNCIOS PARTICULARES

En la imprenta de Carriñena, redactor del *Boletín oficial*, hay de venta papel impreso, rayado y encasillado para la formación de los repartos de la contribución territorial y los estados números 2 y 5 que se mandan acompañar; y con el fin de facilitar su adquisición a los Ayuntamientos, se les remitirán por el correo francos de porte siempre que al pedido acompañen tres sellos por cada dos pliegos.

A voluntad de su dueño se vende en remate público una tierra titulada de la Virgen, de 24 fanegas de sembradura y de propiedad particular, sita en el barrio de Cortes, y tendrá lugar el remate el día 20 del corriente mes de Diciembre a las once de su mañana en la Escribanía de D. Cayetano García Santos, donde los que quieran interesarse hallarán más pormenores.

Calendario religioso, histórico, estadístico e instructivo, para el año 1859, con aumento de muchísimos santos de que carecen los demás publicados hasta el día.

Se halla de venta en la librería de D. Isidro Herce, plazuela del Arzobispo núm. 14, a seis cuartos y por mayor a precio muy arreglado.

Continúa en la ciudad de Santander, el depósito de las verdaderas piedras de molino, del Bosque de la Barra, en La Benta sous-Jouarre; a cargo del don Juan de Abarca, quien garantiza su buena calidad, arreglándolas a precios convencionales, y haciendo las remesas, si así se le encarga, al punto que se le designe.

VINO CLARETE SUPERIOR.

Se necesitan mil cantaras de vino clarete superior. Los que quieran hacer proposición pueden acudir con las muestras antes del día 8 de Diciembre próximo a la casa de Campo de la Isla de 8 a 12 de la mañana.

IMPRESA DE CARIÑENA.